

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**10899** REAL DECRETO 1283/1976, de 7 de mayo, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Carrascal», o «Cotos de Montreyy», en el término municipal de Venturada.

Por la Entidad «Urbanizadora Montreyy, S. A.», promotora del plan parcial de ordenación «El Carrascal» o «Cotos de Montreyy», aprobado definitivamente por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid el siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se ha promovido el proyecto de modificación del citado plan parcial que entraña modificación de zonas verdes o espacios libres previstos en el mismo.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo Superior de la Vivienda, así como el Consejo de Estado, en Comisiones Permanentes de fechas veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda, así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «El Carrascal» o «Cotos de Montreyy», en el término municipal de Venturada, y cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Venturada y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**10900** REAL DECRETO 1284/1976, de 7 de mayo, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Mataespesa, 2.ª fase», en el término municipal de Alpedrete.

Por la Entidad «Mataespesa, S. A.», promotora de la urbanización «Mataespesa», cuyo plan parcial de ordenación fue aprobado definitivamente por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, se ha promovido el proyecto de modificación del citado plan parcial, que entraña modificación de zonas verdes o espacios libres previstos en el mismo.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo Superior de la Vivienda, así como el Consejo de Estado, en sesión permanente de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y uno de abril de mil novecientos setenta y seis, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «Mataespesa, segunda fase», en el término municipal de Alpedrete, y cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Alpedrete y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**10901**

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Zaragoza.—Proyecto de modificación de alineaciones en el tramo comprendido entre la plaza de San Pedro Nolasco y calle San Vicente de Paul, de la calle de San Lorenzo, acera de los impares, de Zaragoza, promovido por don José Miguel Sin y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado con la observación de que las condiciones de edificabilidad en el tramo de la calle de referencia serán las que fija la norma 4.6.1 del plan general para calles iguales o menores a 10 metros.

2. Zaragoza.—Proyecto de definición del eje del segundo cinturón de la red arterial-prolongación del camino de Las Torres, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó aprobar del precitado proyecto la reserva de superficie viál que contiene, con objeto de establecer la línea de fachada correspondiente.

3. Maracena (Granada).—Plan parcial de ordenación urbana de Maracena con modificación del plan comarcal de Granada, presentado por el Ayuntamiento de Maracena.

Se acordó:

I. Aprobar con las rectificaciones que a continuación se indican, el plan parcial precitado, con la modificación que comporta el plan comarcal de Granada, excepto en la parte que se refiere el apartado II de esta propuesta.

1.º Que se determinen en las áreas destinadas a Instituciones y Servicios, los terrenos reservados en concreto para cada una de las dotaciones que prevé la Memoria del plan.

2.º Deberá incluirse también en el apartado c) de las Ordenanzas 3-19 y 3-25, entre los usos excluidos que prevé, el DP (4).

3.º Se eliminarán en la Ordenanza 3-39, zona deportiva, las edificaciones o instalaciones de carácter cultural y recreativo que permite.

4.º En la zona industrial la parcela mínima será de 2.000 metros cuadrados.

5.º El apartado d) de la Ordenanza 2-6, relativo a la edificación en bloques exentos, se acomodará a lo dispuesto, a este respecto, en la Orden ministerial de 27 de junio de 1973 que dice: «La distancia desde las edificaciones a los linderos de la parcela y al eje de la calle, será igual o mayor que la mitad de su altura con mínimo de 3 metros... la distancia entre bloques de la misma parcela no será menor a la semisuma de las alturas respectivas...».

6.º El apartado h) de la Ordenanza anterior, deberá completarse, consignando expresamente que para autorizar tipos de edificación no previstos se requerirá el informe previo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada.

II. Suspender la aprobación del plan parcial, en la parte que de la calificación 6 c) y 5 a) pasa a Casco, con objeto de que sea completado con una normativa que logre que el volumen edificable no exceda del que resultaría de aplicar las condiciones de edificabilidad de las zonas 6 c) y 5 a), que se elevará a este Departamento para su aprobación definitiva, previa su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Las rectificaciones a que se refiere el apartado I de esta propuesta, se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su debida constancia, en unión de la normativa requerida en el apartado II, previa su tramitación, para estudio y resolución definitiva de esta última.

4. Logroño.—Plan parcial del área interior de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó:

I. Aprobar, excepto en las zonas o manzanas a que se refieren los apartados III, IV y V de la presente propuesta, el plan parcial precitado, en los términos que a continuación se indican.

Sector 1.—Como lo fue provisionalmente, pero suprimiendo los aparcamientos previstos en la vía de circunvalación.

Sector 2.—Se ratifica la aprobación provisional, excepto en la manzana número 5, que mantendrá la ordenación aprobada inicialmente; se excluye de esta aprobación el planeamiento de la manzana 3, para el que habrá de estarse a lo que se dice en el apartado III de esta propuesta.